CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN No. 309 DE DE 2025.

Salud Dorada

CONTRATISTA:	**LUCELLY PÁEZ PEREZ.**
CEDULA:	**No. 33.704.366.**
CONTRATANTE:	E.S.E SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	$ 13.250.000.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.4.5.02.09.93199.
CDP:	No. 492 del 26/06/2025

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA PERTENECIENTE AL EBS, EJECUTANDO ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODOS LOS ENTORNOS DE DESARROLLO QUE PERMITEN FACILITAR EL ACCESO Y LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD."**

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.241.976 expedida en La Dorada, representante legal **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA** en su condición de Gerente, según consta en Decreto No. 077 del 05 de abril del 2024 y Acta de posesión No.043 del 05 de abril de 2024, facultado para la firma de este contrato, conforme con el Articulo 1.5 del Acuerdo No 09 de 2021, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E** y **LUCELLY PÁEZ PEREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No**. 33.704.366,** quién en adelante se llamará **LA CONTRATISTA,** se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios a la gestión, con fundamento en los 2.2.3 del Acuerdo 09 de 2021 modifocado por el Acuerdo No. 003 de 2022, y en los demás decretos reglamentarios y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la E.S.E Salud Dorada es una categoría especial de entidad pública, creada por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo N° 049 del año 2005, cuyo objetivo principal es garantizar la prestación de servicio de salud de primer nivel de atención de conformidad con las guías y protocolos de Detección temprana y Protección Específica de las enfermedades, y las de Salud Pública, conforme al Decreto 1011 de 2006 y demás concordantes, y en un esquema de competencia con el sector privado; **2)** Que el Ministerio de la Protección Social, dispuso que las Empresas Sociales del Estado podrían desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos; **3)** Que el manual Interno de Contratación adoptado por la entidad permite hacer el uso de la modalidad denominada Contrato de Prestación de Servicios; **4) LA CONTRATISTA**, presentó propuesta para la ejecución del contrato de prestación de servicios, la cual hace parte integral del presente documento; **5)** Que analizada la hoja de vida y la propuesta presentada por el oferente anteriormente referido y teniendo en cuenta estudio previo, el Comité Técnico Evaluador según el Manual de Contratación de la E.S.E ha determinado que es favorable, financiera y económicamente, para la entidad, toda vez que cumple los requerimientos exigidos en la necesidad manifestada; **6)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, por lo que celebra el presente contrato de prestación de servicios a través del cual se satisfaga la necesidad descrita; **7)** Todos los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de contratación estipuladas por la Junta Directiva de la E.S.E, citadas en las consideraciones anteriores, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA PERTENECIENTE AL EBS, EJECUTANDO ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODOS LOS ENTORNOS DE DESARROLLO QUE PERMITEN FACILITAR EL ACCESO Y LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.". CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el día **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2025** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($13.250.000) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato a celebrar y pagar a LA CONTRATISTA; es la suma de de **TRECE**

Salud Dorada

CONTRATISTA:	**LUCELLY PÁEZ PEREZ.**
CEDULA:	**No. 33.704.366.**
CONTRATANTE:	E.S.E SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	$ 13.250.000.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.4.5.02.09.93199.
CDP:	No. 492 del 26/06/2025

MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($13.250.000) IVA INCLUIDO pagaderos así: **CINCO (05) ACTAS PARCIALES**, cada uno el por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.650.000)** cada una de ellas, Previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por LA CONTRATISTA. Junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago de estos Honorarios, La E.S.E cuenta con treinta (30) días posteriormente a la recepción de la respectiva cuenta de cobro y demás soportes requeridos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El costo derivado de las comisiones bancarias, cheques y medios de pago, solo será asumido por la E.S.E en caso de consignaciones a cuentas inscritas en la misma entidad financiera; en caso de que LA CONTRATISTA, opte porque su consignación se efectúe en entidad bancaria distinta a la de la E.S.E o por pago en cheque asumirá con cargo a los saldos a cancelar la diferencia en el costo de la transacción.**CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ LEGAL:** Este contrato se regirá por el artículo 195 de la Ley 100 de1993 y sus decretos reglamentarios, Artículo 16 del Decreto 1876/94, Acuerdo 09 del 01 de julio de 2021 que establecen que en materia de Contratación, la empresa se regirá por el derecho privado. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato de prestación de servicios se cargará al rubro: **2.4.5.02.09.93199** por valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($13.250.000),** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **492, expedido el 26/06/2025** del Presupuesto de Gastos de la **E.S.E. SALUD DORADA**, y el pago del valor anteriormente indicado queda sujeto a los trámites presupuéstales que para el efecto ordene la Ley y haya implementado la E.S.E. **CLÁUSULA SEPTIMA, OBLIGACIONES: A.OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral. 2. Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 3. Atender a los requerimientos instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Supervisor. 4. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten. 5. Presentar la cuenta cobro, junto con el informe de actividades realizadas para cada pago. 6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso o maneje en desarrollo de su actividad y que llegue a conocer en ejecución del contrato y que no tenga el carácter de publicación. 7. Realizar el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias además el contratista se obliga a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera con cargo a los honorarios pactados en este contrato, para el cumplimiento de las obligaciones específicas contratadas, como las movilizaciones para la ejecución de las mismas dentro del territorio Municipal. 8. Presentar informes periódicos de actividades que le sean solicitados por el supervisor y el informe mensual de avance en la ejecución del contrato los primeros 5 días de cada mes, presentándolos tanto física como digitalmente. 9. Hacer presencia activa de los eventos, programas y actividades que la ESE SALUD DORADA lidere o en los que haga parte. Igualmente, el contratista debe acompañar, publicar, dar like y replicar todas las publicaciones, emisiones y/o programas que la entidad desarrolle tanto presencial o con uso de los medios digitales. 10. Las demás actividades asignadas por el Gerente y/o supervisor encaminadas a la realización del objeto misional de la Empresa Social del Estado ESE Salud Dorada. **B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Desarrollar sus funciones conforme a la legislación vigente en materia de salud, bioseguridad, atención al paciente y protocolos institucionales definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). 2. Brindar una atención integral, respetuosa y humanizada a los pacientes, apoyando en la administración de medicamentos, control de signos vitales y asistencia en

Salud Dorada

CONTRATISTA:	**LUCELLY PÁEZ PEREZ.**
CEDULA:	**No. 33.704.366.**
CONTRATANTE:	E.S.E SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	$ 13.250.000.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.4.5.02.09.93199.
CDP:	No. 492 del 26/06/2025

procedimientos médicos quirúrgicos menores, bajo supervisión del personal médico y de enfermería profesional, en modalidad extramural o intramural, según la necesidad del servicio. 3. Cumplir con las actividades establecidas en el plan de trabajo asignado al Equipo Básico de Salud (EBS), según las necesidades del servicio de la ESE Hospital Salud Dorada, incluyendo la atención a la población conforme a las Rutas Integrales de Atención definidas en la Resolución 3280 de 2018, tales como la ruta materno perinatal, curso de vida, enfermedades crónicas, riesgo cardiovascular, salud mental, entre otras que defina la entidad, garantizando además el cumplimiento del cronograma institucional de metas asignadas para estos indicadores y la entrega oportuna de los soportes requeridos para su seguimiento y evaluación. 4. Asistir de manera obligatoria a procesos de capacitación continúa organizados por la ESE Hospital Salud Dorada o requeridos por el MSPS, como garantía de calidad y actualización profesional. 5. Hacer uso racional, eficiente y seguro de los insumos, equipos y demás recursos institucionales. Reportar fallas o necesidades de mantenimiento de manera inmediata. 6. Entregar, de manera oportuna y conforme a los plazos establecidos, la bitácora de canalización dos veces al mes, incluyendo el seguimiento y la gestión realizada sobre cada caso, remitiéndola a la coordinación correspondiente a través del correo institucional previamente dispuesto para tal fin. 7. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida a través de material educativo. 8. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación, Así como adjuntar la evidencia de la gestión y la posterior verificación de la efectividad.9. Registrar de forma clara, completa y oportuna todas las atenciones, intervenciones y actividades realizadas en los formatos establecidos por la ESE Hospital Salud Dorada, garantizando la trazabilidad de la atención y el cumplimiento de los requisitos para el reporte a sistemas como RIPS y PISIS. 10. Participar activamente en los procesos de identificación, priorización y seguimiento de personas, familias y comunidades del microterritorio asignado, en el marco de la caracterización territorial y la gestión comunitaria del riesgo en salud. 11. Apoyar las acciones de educación, comunicación y movilización social en salud, orientadas a fortalecer la participación comunitaria y el empoderamiento de la población sobre el ejercicio de sus derechos en salud. 12. Efectuar el pago completo y oportuno de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente, garantizando en todo momento su afiliación activa y continua a los subsistemas correspondientes. **PARAGRAFO PRIMERO:** En desarrollo del presente contrato las partes acuerdan **A) Resultados esperados: 1)** Que con la contratación de las anteriores obligaciones, la gerencia tenga un apoyo en la toma de decisiones, y que además los procedimientos, las funciones, la misión, la visión y demás objetivos de la E.S.E SALUD DORADA, se satisfagan plenamente. **2)** Que desempeñe su labor según sus conocimientos y experiencia. **3)** En general que mantenga permanentemente informados al gerente y al supervisor debilidades detectadas y de las fallas de cumplimiento. **B) Condiciones decumplimiento:** El cumplimiento del contrato será en las condiciones anotadas antes, procurando elbienestar de la E.S.E, estableciendo acciones que permitan garantizar el cumplimiento de la función administrativa de la entidad, bajo los preceptos y mandatos que le imponen la Constitución nacional, la Ley, sus reglamentos y las regulaciones que le son propias; presentándose en las oportunidades que a juicio de la Entidad sea necesario. **PARAGRAFO SEGUNDO:**Para todos los efectos se aclara que las obligaciones contractuales a que hace referencia este contrato serán aquellas que LA CONTRATISTA deba desarrollar en el Municipio de La Dorada y circunvecinos; teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 003 de 2013, emanado por la Junta Directiva de la E.S.E Salud Dorada, para aquellas que se deban desarrollar en ciudades ubicadas a más de 150 km de distancia la E.S.E le reconocerá los gastos de desplazamiento a las tarifas fijadas por la gerencia.**PARAGRAFO TERCERO:** En los eventos que sea necesario el traslado del contratista a otras ciudadesdistintas a la Dorada Caldas, para el cumplimiento del objeto del contrato se le reconocerá el valor del costo del transporte aéreo y terrestre, y gastos de

Salud Dorada

CONTRATISTA:	**LUCELLY PÁEZ PEREZ.**
CEDULA:	**No. 33.704.366.**
CONTRATANTE:	E.S.E SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	$ 13.250.000.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.4.5.02.09.93199.
CDP:	No. 492 del 26/06/2025

alojamiento y/o pernoctar de conformidad con el acuerdo 003 del 26 de junio del 2013, y la reglamentación de la entidad en materia de viáticos. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el pago de estos Honorarios la E.S.E cuenta con treinta (30) díasposteriormente a la recepción de la respectiva cuenta de cobro y demás soportes requeridos. **PARAGRAFO QUINTO:** El costo derivado de las comisiones bancarias, cheques y medios de pago,solo será asumido por la E.S.E en caso de consignaciones a cuentas inscritas en la misma entidad financiera; en caso de que LA CONTRATISTA opte porque su consignación se efectúe en entidad bancaria distinta a la de la E.S.E o por pago en cheque asumirá con cargo a los saldos a cancelar diferencia en el costo de la transacción. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E**: Por su parte LA E.S.E adquiere como principal obligación la de reconocer y pagar el valor o contraprestación pertinente y/o a cancelar las sumas inicialmente pactadas en los términos de la Ley, sumas que quedan subordinadas a las apropiaciones presupuéstales y con cargo al presupuesto de la vigencia del 2025, así mismo, a suministrarle a la contratista toda la información, instrumentos e insumos que éste requiera para el desarrollo de su actividad. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** Será ejercida por la **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** con apoyo de la **COORDINADORA DE EBS,** quienes tendran las siguientes funciones, quien tendrá las siguientes funciones: : **1)** Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **2)** Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. **3)** Solicitar la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto. **4)** Colaborar con el contratista para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilataciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. **5)** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en el desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establece la Ley. **6)** Elaborar el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación y **7)** Las demás que se deban cumplir en concurrencia con la Ley y las normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA.AFILIACION DELA CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y las Leyes 788 y 789 de 2002, (artículos 25 y 50 respectivamente) y la Ley 1150 de 2007, en congruencia con los Decretos Reglamentarios 1703 de 2002, 510 de 2003 y 2800 de 2003, será responsabilidad de LA CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliada al Sistema de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato.**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DELA CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, LA CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la E.S.E. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derecho de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la E.S.E SALUD DORADA. **DECIMA TERCERA. CESIÓN:** La contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos u obligaciones que por este contrato surjan, salvo expresa y escrita autorización por la E.S.E, en concordancia con el Articulo 41 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULADECIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: LA CONTRATISTA debe mantener indemne a la E.S.E de cualquier perjuicio originado en reclamación de terceros que se derive de sus propias actuaciones o de las de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las

Salud Dorada

CONTRATISTA:	**LUCELLY PÁEZ PEREZ.**
CEDULA:	**No. 33.704.366.**
CONTRATANTE:	E.S.E SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	$ 13.250.000.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.4.5.02.09.93199.
CDP:	No. 492 del 26/06/2025

acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la E.S.E SALUD DORADA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo éstos a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, LA CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La E.S.E SALUD DORADA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra la CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, la CONTRATISTA deberá presentar de ser pertinente, la modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la E.S.E SALUD DORADA conforme a la Ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:** La contratista declara: "Acepto este contrato de Prestación de Servicios y manifiesto que no me encuentro incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley, para celebrar el presente contrato; y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTIA UNICA:** De acuerdo al artículo 3.15 del Acuerdo No. 009 del 01 de julio de 2021, mediante el cual se "Por medio del cual modifica el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado "E.S.E." Salud Dorada", las garantías las definirá la ESE de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato; en este caso por ser muy bajo riesgo de incumplimiento que representa este contrato y la cuantía del mismo, el contratista deberá constituir dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E. SALUD DORADA" la garantía única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia igual a la duración del contrato, y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento**. 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia igual a la duración del contrato, y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto no inferior a doscientos (200) SMMLV cuya duración deberá mantener vigente en el año.**CLÁUSULA VIGESIMA: REPARACIÓN DE DAÑOS:** La contratista autoriza a la E.S.E para descontar de la suma que deba cancelarle, el valor correspondiente por pérdida o deterioro por su culpa de bienes o equipos hospitalarios y/o de oficina bajo su responsabilidad **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con el Registro Presupuestal de conformidad al Decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionada el presente contrato se entenderá legalizada cuando se cumplan los requisitos de verificación de existencia de la Disponibilidad Presupuestal. ANEXOS: Estudio de Necesidad y Conveniencia, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta de Servicios, Hoja de vida y sus anexos.

CONTRATISTA:	**LUCELLY PÁEZ PEREZ.**
CEDULA:	**No. 33.704.366.**
CONTRATANTE:	E.S.E SALUD DORADA.
NIT:	900.065.515-5.
VALOR:	$ 13.250.000.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.4.5.02.09.93199.
CDP:	No. 492 del 26/06/2025

Para contancia se firma a través del Secop II, por lo que el presente contrato se entenderá suscrito una vez firmado por ambas partes a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

JUAN DIEGO VELASQUEZ GARCÍA
GERENTE
ESE SALUD DORADA

LUCELLY PÁEZ PEREZ.
EL CONTRATISTA

DIANA YULIETH VANEGAS MOLINA.
SUPERVISIÓN
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.